



Dr. Remigio Poveda Vargas

0000001

2013 17 01 17 P

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
DENOMINADA ALFRULA CÍA. LTDA.**

QUE OTORGA:

GONZALO FRANCISCO SALGADO MALDONADO
SEBASTIAN ALEJANDRO CHIRIBOGA CHIRIBOGA
ALONSO FERNANDO ESPINOZA VARGAS



Notaría 17

CUANTIA: 450

S.S.A.

DI 3 COPIAS

FACTURA #

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, MARTES VEINTISEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE, ante mí, doctor REMIGIO POVEDA VARGAS, Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito, comparece las siguientes personas:

1.- GONZALO FRANCISCO SALGADO MALDONADO, de estado civil SOLTERO, por sus propios derechos; 2.- SEBASTIAN ALEJANDRO CHIRIBOGA CHIRIBOGA, de estado civil SOLTERO, por sus propios derechos; y, 3.- ALONSO FERNANDO ESPINOZA VARGAS, de estado

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



civil SOLTERO, por sus propios derechos, para esta clase de actos y contratos, hábiles, a quien de conocerle doy fe, en virtud de haberme presentado la cédula de ciudadanía; y, dice que ha convenido en elevar a escritura pública el contrato cuya minuta me presentan y que copiada literalmente es del tenor que sigue: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas de la Notaría a su cargo, sírvase hacer constar una de constitución de compañía limitada, del siguiente tenor: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración del presente instrumento público, las siguientes personas: 1.- GONZALO FRANCISCO SALGADO MALDONADO, de estado civil SOLTERO, por sus propios derechos; 2.- SEBASTIAN ALEJANDRO CHIRIBOGA CHIRIBOGA, de estado civil SOLTERO, por sus propios derechos; y, 3.- ALONSO FERNANDO ESPINOZA VARGAS, de estado civil SOLTERO, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, hábiles para contratar y obligarse. SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Las comparecientes manifiestan su expresa voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, de acuerdo a las Leyes ecuatorianas y en especial a la Ley de Compañías. TERCERA.- ESTATUTOS SOCIALES.- Artículo 1.- DENOMINACIÓN: La Compañía tendrá la siguiente denominación: ALFRULA CÍA. LTDA. Artículo 2.- PLAZO: El plazo de duración de la compañía es de 50 años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, tal plazo podrá prorrogarse, sin perjuicio de la facultad de disolverse anticipadamente, por resolución de la Junta General de Socios y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y estos



Dr. Remigio Poveda Vargas

0000002

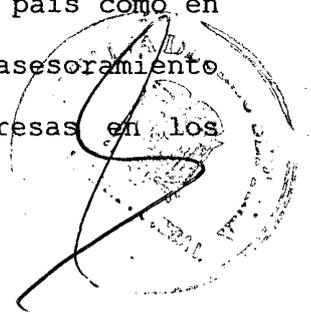
0000002

Estatutos. Artículo 3.- ~~NACIONALIDAD~~ Y DOMICILIO: La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es el Distrito Metropolitano de Quito. Podrá establecer sucursales, agencias u oficinas en uno o varios lugares dentro o fuera del País. Artículo 4.- OBJETO SOCIAL: La compañía se dedicará a cualquiera de las siguientes actividades: a) A la importación, exportación, producción, comercialización, distribución y representación ya sea por cuenta propia o través de terceros de todos los productos y materiales relacionados con la industria agrícola y pecuaria, alimentos procesados, bebidas en general, textil, eléctrica, manufacturados, mecánica, artesanías, maquinarias y más afines. b) Se dedicará a la prestación de servicios para el mantenimiento, reparación, asesoramiento técnico, provisión de repuestos, insumos tecnológicos, servicios de venta de equipos, partes y piezas, maquinaria y suministros para la industria agrícola y pecuaria, alimenticia, textil, eléctrica, artesanías, manufacturados y de mecánica; c) A la comercialización interna e internacional, importación, exportación, distribución y representación ya sea por cuenta propia o a través de terceros de productos alimenticios, congelados, bebidas frutas frescas y procesadas, así como productos no perecederos. d) Brindará asesoría y prestación de servicios en los campos de la ingeniería agrícola y pecuaria, manufacturados, planificación, diseño y mas actividades afines, pudiendo participar en concursos y licitaciones para oferta de bienes y servicios públicos y privados, tanto en el país como en el exterior; e) La prestación de servicios de asesoramiento profesionales para la dirección y manejo de empresas en los



Notaría 17

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



aspectos gerenciales, contable, informática y recursos humanos;

f) Podrá dedicarse a la compraventa corretaje, administración, anticresis, arrendamiento de bienes inmuebles y demás actividades inmobiliarias, a excepción del arrendamiento mercantil; g) Podrá actuar como comisionista, mandante, mandataria, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas, dentro de su objeto social. La Compañía para el cumplimiento de su objeto social podrá celebrar toda clase de actos y contratos con personas naturales o jurídicas, instituciones de carácter público o privado, nacionales o internacionales, permitidos por la Ley y que guarden relación con su objeto social y expresamente no se dedicará a la intermediación financiera y arrendamiento mercantil. Artículo

5.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 450,00), dividido en CUATROCIENTAS (450) participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar de los Estados Unidos de América (USD 1,00) cada una. Artículo 6.-

PARTICIPACIONES: La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará en forma expresa su carácter de no negociable y el número de participaciones que por aporte le corresponde. Las participaciones serán transferidas única y exclusivamente previo el consentimiento unánime del capital social, cumpliendo, para este efecto, los requisitos determinados en el Art. 113 de la Ley de Compañías. Artículo 7.-

AUMENTO DE CAPITAL: Cuando se resolviere aumentar el capital social de la compañía, los socios tendrán derecho preferencial para suscribir las participaciones que les corresponda, en



Dr. Remigio Poveda Vargas

0000003

proporción a sus respectivas participaciones; pudiendo renunciar al derecho de preferencia en forma expresa. Artículo 8.- VOTACION Y BENEFICIOS: Todas las participaciones gozarán de iguales derechos y por cada participación el socio tendrá derecho a un voto. Los beneficios sociales que genere la compañía se repartirán a prorrata de las participaciones pagadas por cada socio. Artículo 9.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS: En lo concerniente a los derechos y obligaciones de los socios se estará a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley de Compañías. Artículo 10.- ADMINISTRACION: La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General. Artículo 11.- REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la Compañía, tanto judicial como extrajudicialmente, la ejercerá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro, en todo tipo de operaciones. Artículo 12.- JUNTA GENERAL: La Junta General de socios, legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgare conveniente en defensa de la misma. La Junta General puede ser ordinaria y extraordinaria y se reunirá en el domicilio principal de la compañía previa convocatoria mediante carta dirigida a cada uno de los socios, con ocho días anticipación por lo menos al fijado para la reunión. La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo en que fuere legalmente convocada. La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico.

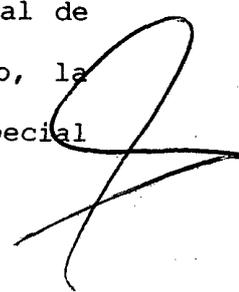


Notaría 17

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.

de la compañía. En las juntas generales solo podrán tratarse aquellos asuntos puntualizados en su convocatoria, bajo pena de nulidad, salvo lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías. Artículo 13.- CONVOCATORIAS: Las juntas generales serán convocadas por el Gerente General de la Compañía o por quien lo estuviera remplazando, la convocatoria a junta general, se la hará mediante carta dirigida a cada uno de los socios, cumpliendo las disposiciones legales pertinentes de la Ley de Compañías. El socio o socios que representen por lo menos la décima parte del capital, podrán ejercer el derecho previsto en el Art. 114 literal i) de la Ley de Compañías. Artículo 14.- QUÓRUM Y VOTACIÓN: Para que las juntas generales puedan instalarse a deliberar en primera convocatoria, será necesario que los socios asistentes representen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria las juntas se instalarán con el número de socios presentes, sea cual fuere el capital social que representen, debiendo expresamente indicarlo así en la respectiva convocatoria Artículo 15.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo o lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que esté presente la totalidad del capital pagado, y los asistentes, acepten por unanimidad la celebración de la junta, debiendo suscribir el acta correspondiente. Artículo 16.- CONCURRENCIA Y RESOLUCIÓN: Los socios podrán concurrir a las reuniones de la junta general de socios ya sea personalmente o por medio de un apoderado, la representación se conferirá mediante poder general o especial

50/5





0000004

Dr. Remigio Poveda Vargas

otorgado ante notario público o mediante carta poder dirigida al Gerente General de la compañía para cada junta. Las resoluciones de las juntas generales serán tomadas por mayoría de votos del capital concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los socios tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor de sus respectivas participaciones, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Artículo 17.- DIRECCIÓN Y ACTAS: Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si así se acordare, por un socio elegido para el efecto designe la misma junta, el acta de las deliberaciones o acuerdos de las juntas generales, llevará la firma del Presidente y del Secretario de la Junta, función esta, que será desempeñada por el Gerente General y en ausencia de éste se nombrará un secretario ad-hoc. Las actas de las juntas generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso y que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, rubricadas una por una por el Secretario.



Notaría 17

Artículo 18.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Son atribuciones y deberes de la Junta General de Socios: a) Designar Presidente y Gerente General y fijar sus remuneraciones; b) Remover a los administradores de acuerdo con la Ley; c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; d) Conocer anualmente las cuentas, el balance de situación, el estado de pérdidas y ganancias y los informes que presente el Gerente General acerca de los negocios sociales; e) Resolver sobre el establecimiento de sucursales, agencias u oficinas; f) Resolver sobre cualquier modificación de los estatutos sociales; g) Elaborar el

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.

Reglamento Interno de funcionamiento de la Compañía; y, h) En general, todas las demás atribuciones que le concede la Ley.

Artículo 19.- DEL PRESIDENTE: El Presidente durará cinco años en el ejercicio de su cargo, podrá ser reelegido, podrá o no ser socio de la compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. Artículo 20.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL

PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente: a)

Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; b) Presidir las sesiones de la Junta General de Socios.

c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación; d) Suscribir con el Secretario de la

Junta las actas de las juntas generales; e) En general las demás atribuciones que le confiere la Ley y estos Estatutos. f)

Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva. Artículo 21.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente

General durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido, podrá o no ser socio de la Compañía y sus funciones

se prorrogará hasta ser legalmente reemplazado. Artículo 22.-

- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Son atribuciones y

deberes del Gerente General: a) Actuar como Secretario de la Junta General; b) Convocar a Junta General y cuando actuare de

Secretario, rubricar todas las actas; c) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía; d) Intervenir sin

limitación alguna y por cualquier cuantía en cualquier acto o contrato que obligue o establezca derechos en nombre de la

Compañía, entre ellos, pero no limitada a los mismos, en la compra o venta de inmuebles o muebles y en el establecimiento de

gravámenes de bienes muebles o inmuebles; e) Organizar y dirigir



Dr. Remigio Poveda Vargas

0000005

las dependencias y oficinas de la Compañía; f) Cuidar y hacer que se lleven los libros de la contabilidad y llevar por si mismo el libro de actas; g) Presentar por lo menos una vez al año a la Junta General Ordinaria de Socios, un informe acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y del estado de perdida y ganancias y más anexos; h) Cumplir y hacer cumplir con lo dispuesto en estos Estatutos, en los Reglamentos que se dictaren y las decisiones que adopte la Junta General de Socios de la Compañía. i) Obligar a la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y en estos Estatutos. j) Reemplazar al Presidente en caso de ausencia temporal o permanente de aquel. Artículo 23.- FONDO DE RESERVA: De las utilidades líquidas de la sociedad se asignará un cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva hasta que éste alcance el veinte por ciento (20%) del capital social. Artículo 24.- EJERCICIO ECONÓMICO: El Ejercicio económico y financiero de la compañía está comprendido desde 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre de cada año. Artículo 25.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La Compañía podrá disolverse anticipadamente por imposibilidad manifiesta de realizar su fin social, por la pérdida de las reservas y de la mitad o más del capital social, por fusión por absorción en el caso de que fuere absorbida, por resolución de la Junta General de Socios, por traslado del domicilio principal a país extranjero, por resolución de la Superintendencia de Compañías, por quiebra y por cualquier otra causa determinada por la Ley. En caso de la disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General, de haber oposición a



Notaría 17

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.

ello la Junta General nombrará un liquidador principal y un liquidador suplente y señalará sus atribuciones y deberes.

CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL: El capital social se halla íntegramente suscrito y pagado en su totalidad, según se desprende del certificado bancario conferido por el Banco INTERNACIONAL, y que se agrega como documento habilitante, según el siguiente cuadro de integración de capital:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL INSOLUTO	N. DE PARTICIPACIONES SUSCRITAS
1. Gonzalo Francisco Salgado Maldonado	USD 150,00	USD 150,00	USD -0-	150
2. Sebastián Alejandro Chiriboga Chiriboga	USD 150,00	USD 150,00	USD -0-	150
3. Alonso Fernando Espinoza Vargas	USD 150,00	USD 150,00	USD -0-	150
TOTALES	USD 450,00	USD 450,00	USD -0-	450

Se delega al Sr. Gonzalo Salgado para que realice las gestiones necesarias para el otorgamiento de la escritura de constitución de la compañía hasta su perfeccionamiento legal y para que, cualquiera de ellos, convoque a Junta General de Socios donde se nombrará a los iniciales administradores. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la plena validez de este instrumento. - HASTA AQUI LA MINUTA, firmada por el DOCTOR JANAN MEDINA, con matrícula profesional número tres mil trescientos sesenta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron y se cumplieron con todos los preceptos legales del caso y leída que le fue íntegramente, por mi el Notario, al señor compareciente, este se



0000006

Dr. Remigio Poveda Vargas

ratifica en todas y cada una de sus partes y firma conmigo en
unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


1712332848 ✓
GONZALO FRANCISCO SALGADO MALDONADO


1711702371 ✓
SEBASTIAN ALEJANDRO CHIRIBOGA CHIRIBOGA


0914591391 ✓
ALONSO FERNANDO ESPINOZA VARGAS



Notaría 17


DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

CÉDULA DE **CIDADANÍA** No. **171233284-B**

SALGADO MALDONADO GONZALO FRANCISCO

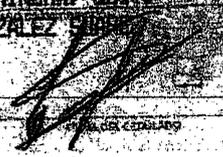
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

03 NOVIEMBRE 1986

REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN
 REG. CIVIL: **000-1-0000 03363 H**

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ 1986




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

CÉDULA DE **ESTUDIANTE** No. **V4343V4242**

ESTUDIANTE

GONZALO SALGADO

ESTUDIANTE

GONZALO MALDONADO

QUITO 25/08/2009

REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN
 REG. CIVIL: **000-1-0000 03363 H**

QUITO

REN 1702963




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

048

048 - 0053 **1712332848**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

SALGADO MALDONADO GONZALO FRANCISCO

PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN
 TUMBACO

3

TUMBACO
 ZONA

CANTÓN **Tumbaco** PARROQUIA **Tumbaco**

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGULARIZACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No 171170237-1

CHIRIBOGA CHIRIBOGA SEBASTIAN ALEJANDRO
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
19 NOVIEMBRE 1985
006-C 04038-M

PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ ELVAREZ



SECRETARÍA DE REGISTRO CIVIL

SECRETARÍA DE REGISTRO CIVIL

ESTUDIANTE

CHIRIBOGA SEBASTIAN ALEJANDRO
MUSA FERNANDA CHIRIBOGA
QUITO 15/07/2004
15/07/2013

REN 1075800
Pch



PULGAR DERECHO

0000007

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

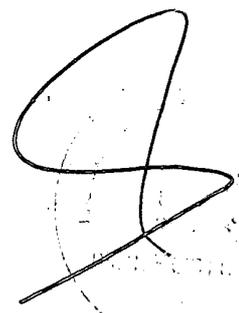
010
010-0108 1711702371

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

CHIRIBOGA CHIRIBOGA SEBASTIAN
ALEJANDRO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 3
PROVINCIA QUITO CUMBAYA
CANTÓN PARROQUIA ZONA

1.) PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA



Quito, 18 de febrero del 2013.

CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las elecciones del 17 de febrero del 2013.

Al señor(a) Espiza Vargas Alonso
portador(a) de la cédula de ciudadanía N° 0914591391, válido por 60 días para cualquier trámite tanto privado como público, y que sustituye al certificado de votación.

Este documento deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida las especies valoradas del proceso eleccionario.

El presente certificado es gratuito.

Atentamente,

Edmo Muñoz Barrezueta

SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



N° 0000623



**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 152802 abierta el 25 DE FEBRERO DEL 2013 a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION**, que se denominará ALFRULA CIA. LTDA. la cantidad de \$ 450,00 (CUATROSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 DOLARES AMERIC), que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>SEBASTIAN ALEJANDRO CHIRIBOGA CHIRIBOGA</u>	<u>\$150.00</u>
<u>ALONSO FERNANDO ESPINOSA VARGAS</u>	<u>\$150.00</u>
<u>GONZALO FRANCISCO SALGADO MALDONADO</u>	<u>\$150.00</u>
	<u>\$450.00</u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

QUITO, FEBRERO 25 DEL 2013

Lugar y Fecha de emisión

BANCO INTERNACIONAL S.A.

BANCO INTERNACIONAL

MATRIZ

PIRMA AUTORIZADA

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7487841
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: IBARRA ESCUDERO ALEXANDRA GEORGINA
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/02/2013 12:00:06

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ALFRULA CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/03/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



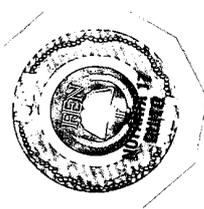
Dr. Remigio Poveda Vargas

0000009

ZON: SE OTORGÓ ANTE MÍ, LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE
COMPAÑIA DENOMINADA ALFRULA CIA. LTDA.; EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA, QUE LA FIRMO Y SELLO EN LA
CIUDAD DE QUITO, HOY VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE.-


DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

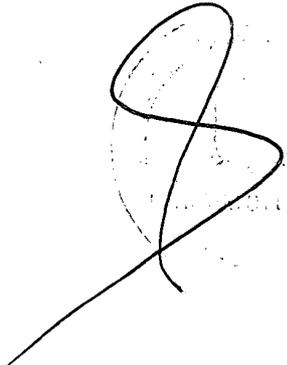



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V.

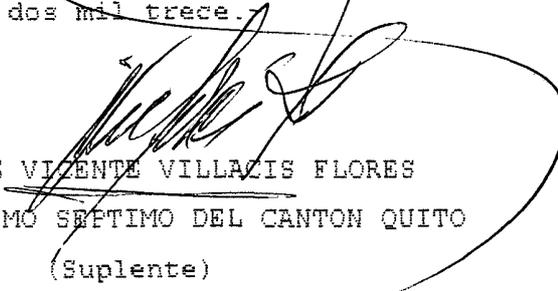


Notaría 17

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



RAZON DE MARGINACION.- Con esta fecha tomo nota al margen en la escritura matriz de: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA ALFRULA CIA. LTDA., otorgada en esta Notaria, el veintiséis de febrero del dos mil trece; de su Aprobación mediante Resolución No.SC.IJ.DJC.Q.13.001468, emitida por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, el veintiuno de marzo del dos mil trece.- Quito a, veintisiete de marzo del dos mil trece.


DR. JOSE VICENTE VILLAZIS FLORES
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO
(Suplente)


NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suocia Esq.
Dr. Santiago Poveda V.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000012

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.001468**



Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Décimo Séptimo** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **26 de Febrero de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **ALFRULA CIA. LTDA.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.1326 de 20 de marzo de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2012-001 de 29 de agosto de 2012;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **ALFRULA CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 21 de Marzo de 2013

Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR

Exp. Reserva 7487841
Nro. Tramite 1.2013.602
LJR/

Registro de Datos Públicos
Cantón Quito

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 11139

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

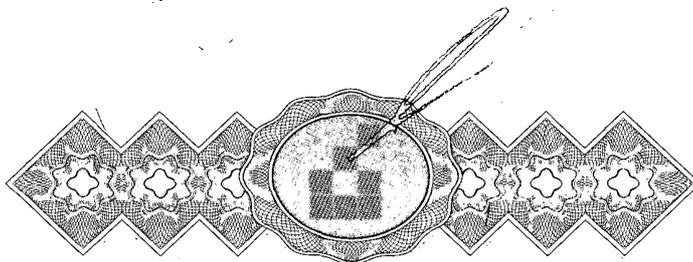
NÚMERO DE REPERTORIO:	12795
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/04/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1374
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1712332848	SALGADO MALDONADO GONZALO FRANCISCO	Quito	SOCIO	Soltero
1711702371	CHIRIBOGA CHIRIBOGA SEBASTIAN ALEJANDRO	Quito	SOCIO	Soltero
0914591391	ESPINOZA VARGAS ALONSO FERNANDO	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	26/02/2013
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA SEPTIMA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.001468
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. EDDY VITERI GARCÉS
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ALFRULA CIA. LTDA.



Registro Mercantil de Quito

DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA: QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	450,00

5. DATOS ADICIONALES:

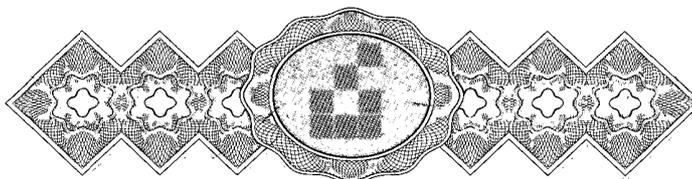
GOBERNADA POR JUNTA GENERAL DE SOCIOS, Y ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA GENERAL; 5 AÑOS;
REPRESENTANTE LEGAL: GERENTE GENERAL.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000011

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. 17774

Quito, 7 de junio del 2013

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **ALFRULA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Álvaro Guiveruau Becker
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO